

8194

REAL DECRETO 495/1977, de 18 de febrero, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble sito en los términos municipales de Miralbueno y Almotilla (Zaragoza), partida Casablanca, y se autoriza al Ministerio de Hacienda para su venta directa a la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

Por Orden ministerial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble, propiedad del Estado, radicado en los términos municipales de Miralbueno y Almotilla (Zaragoza), partida Casablanca, que ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en quince millones trescientas dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, y sobre el cual fue otorgada una concesión administrativa a la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, por tiempo indefinido. Dicha Congregación ha solicitado que le sea enajenado directamente el inmueble, petición a la que se considera procedente acceder.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado y el de autorización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Terreno sito en los términos municipales de Miralbueno y Almotilla (Zaragoza), partida Casablanca, con una superficie de ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte y Sur, PP. Pasionistas; Este, camino de servicio propiedad del Canal Imperial de Aragón, y Oeste, PP. Pasionistas, mediante camino propiedad de los mismos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo seiscientos seis, libro trescientos sesenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cuatro, finca veintisiete mil diecinueve, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la venta directa a la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo del inmueble descrito en el artículo anterior en el precio de quince millones trescientas diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas, que deberá ser ingresado en el Tesoro por la Congregación adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8195

ORDEN de 21 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 21 de diciembre de 1976, en recurso contencioso-administrativo número 23/1975, interpuesto por don Manuel Buendía González y don Rogelio Folgueras Díaz contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de noviembre de 1974, en relación con el Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 23/1975, interpuesto por don Manuel Buendía González y don Rogelio Folgueras Díaz, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de noviembre de 1974, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Manuel Buendía González y don Rogelio Folgueras Díaz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictado en el recurso de alzada número ciento veinticinco-dos-setenta y dos R. C. y ciento treinta y tres-setenta y dos R. S., promovido contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, recaído en la reclamación número tres mil cuatrocientos veinticuatro/setenta, relativa a Impuesto General sobre Tráfico de Empresas por actividad de ejecución de obras en solar propio, debemos anular y anulamos dicho acuerdo recurrido, por no ser conforme a derecho en cuanto confirmó la sanción por omisión, y, en su lugar, debemos dejar y dejamos sin efecto dicha sanción, ordenando la devolución de lo ingresado en tal concepto, confirmando en lo demás el citado acuerdo, por ser en ello conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8196

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 193, concedida al Banco de Huesca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Huesca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 193 concedida el 15 de marzo de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Huesca

Binéfar, sucursal en plaza de España, 12, a la que se asigna el número de identificación 22-12-08.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

8197

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace pública relación de centros asistenciales reconocidos y dados de baja a efectos del Seguro Obligatorio del Automóvil.

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor de 19 de noviembre de 1964, modificado por Decreto 1199/1965, de 6 de mayo, este seguro comprende, entre otras prestaciones, la total asistencia médica y hospitalaria, si ésta se produce en uno de los centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, o hasta un máximo de 30.000 pesetas para satisfacer conjunta y proporcionalmente dichos gastos si no se utilizan tales centros.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1976 fue publicada la relación de centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, así como de otro que había causado baja previa la oportuna solicitud, a partir de la anterior publicación («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1975).

Con posterioridad a la última de estas publicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1976), han sido reconocidos por este Organismo los siguientes centros sanitarios:

1. «Hospital Municipal de Santa Bárbara», Ronda (Málaga).
2. «Clínica Inmaculada Concepción, S. A.», Ribera del Genil, sin número. Granada.

A petición del propio centro, ha causado baja:

1. «Clínica Nuestra Señora de Loreto», avenida Reina Victoria, 62-64, Madrid.

Por no hallarse incluida su actividad dentro de la asistencia médico-hospitalaria, quedan excluidos:

1. Valentín Álvarez Cienfuego. Baza de las Descalzas, 7, Granada.
2. Felipe Fajardo Tejero. Enriqueta Lorenzo, 9, Granada.
3. Ricardo Linares Castillo. San Antón, 30, Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Presidente del Consejo Rector del Fondo, Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.